

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1871

Sevilla - Valle, veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: JORGE LUIS GUTIÉRREZ GARCIA
RADICADO: 2022-00171-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Convocar a la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, con el fin de abastecer las pruebas que se decreten en esta oportunidad, y así mismo dictar la decisión de fondo dentro de esa actuación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La actuación que convoca la atención para esta oportunidad, es un asunto de jurisdicción voluntaria, donde ciertamente ya se hubo agotado las ordenanzas de la providencia que impartió trámite a este asunto, con relación al registro civil del señor **JORGE LUIS GUTIERREZ GARCIA**, básicamente por cuanto difiere la fecha de nacimiento de este, con la establecida en la cedula de ciudadanía y la Partida de Bautismo.

Aun cuando a la fecha, no se ha recibido pronunciamiento de la Notaria, como de la Registraduría, esta agencia judicial cerciorada de la publicidad ofrecida a este trámite, deberá pasar a la siguiente etapa procesal.

Bajo estos antecedentes, no media trámite por surtir, en relación con los ordenamientos del Auto Interlocutorio N° 1347 de fecha 14 de julio del año 2022, por lo que, procede dar continuidad al trámite regular de este tipo de asuntos, cual no es otro que, ordenar los elementos de juicio y apartar fecha para la audiencia, donde se terminará de abastecer el trámite restante de este asunto de jurisdicción voluntaria.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR para desarrollo de la audiencia prevista el día 579 del Código General del Proceso, el día **TREINTA (30) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LA HORA JUDICIAL DE LAS 9:00 A.M.**

SEGUNDO: DECRETAR los medios de prueba que habrán de ser soporte para la toma de la decisión de fondo, las cuales se enlistan a continuación y fueron aportados por el sujeto que promueve este asunto.

- Partida de Bautismo del señor **JORGE LUIS GUTIERREZ GARCIA**
- Registro Civil de nacimiento del señor **JORGE LUIS GUTIERREZ GARCIA**
- Cedula de ciudadanía del señor **JORGE LUIS GUTIERREZ GARCIA**
- Escrito de demanda.

TERCERO: DECRETAR como prueba de oficio el interrogatorio de parte del señor **JORGE LUIS GUTIERREZ GARCIA**, a efectos de que absuelva el pliego de preguntas que formulara este Juez director de este trámite.

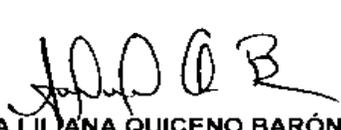
CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>156</u> DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ee66f0179811dfbfecd7e986c82127bfcabbe594e8cfe98ae7a3b01b8e8523**

Documento generado en 20/09/2022 12:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>